

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE _____

OTORGADO POR _____

A FAVOR DE _____

ABOGADO
WASHINGTON MORA RUIZ
Notario Público del Cantón San Miguel

Dirección: Av. Circunvalación S/N y Veintimilla
TELF: 032 989 069 – 097506999

San Miguel, de del 2013

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR – ARTURO DEL SALTO – CÉSAR ANGULO
TELMO E. YANEZ Y MARCO GAIBOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN. - Mediante Resolución N: S.C.DIC.A.13-623 de la Superintendencia de Compañías, Sede Ambato, de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil trece firmada por la Dra ALEXANDRA ESPIN A. INTERDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, RESUE DE: AFRUBAR DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACION SONORITMO S.A. - Sede en Bolívar, cantón San Miguel de Bolívar, fecha y número de noviembre del dos mil trece del Sr. Doct Fe - At: 45 Superintendencia de Compañías, Sede Ambato, de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil trece.

2013-02-05-P001532

CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACION SONORITMO S. A. QUE HAROLD OMAR NARANJO COLOMA Y SKARLETH SAMAR NARANJO ZABALA. CAPITAL SOCIAL \$800,00

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil trece. Ante mí, Abogado Washington Mora Ruiz, Notario Segundo encargado de este cantón; comparecen los señores HAROLD OMAR NARANJO COLOMA, divorciado, y SKARLETH SAMAR NARANJO ZABALA, soltera; ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados de la parroquia matriz de este cantón San Miguel de Bolívar, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de constitución jurídica de compañía, previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Harold Omar Naranjo Coloma, y, Skarleth Samar Naranjo Zabala, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, domiciliados en el cantón de San Miguel de Bolívar, provincia de Bolívar, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACION SONORITMO S. A. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO

1 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y
2 DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS DE
3 COMUNICACION SONORITMO S.A., de nacionalidad ecuatoriana y
4 tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del
5 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
6 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente
7 convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el cantón
8 San Miguel de Bolívar, Provincia de Bolívar; pudiendo establecer
9 sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en
10 cualquier lugar dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
11 SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios
12 de radiodifusión sonora y/o televisión abierta; b) Creación, producción,
13 coordinación, transmisión y comercialización de programas radiales y
14 televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente con otras
15 estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y
16 comercialización de programas deportivos, educativos, culturales,
17 informativos, y artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma
18 independiente o conjunta con otras emisoras propias o asociadas; e)
19 Importación, exportación, suministro, comercialización, instalación,
20 distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de
21 telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que
22 tengan relación y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la
23 compañía; f) Contratación y presentación de artistas o conjuntos artísticos
24 nacionales o extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones legales
25 sobre la materia; g) Participación en actividades de radiodifusión,
26 televisión, y prensa; h) Actividades de producción y filmación en general;
27 i) Integración, representación y coordinación de programas radiales con
28 radiodifusores o medios de comunicación con otros países; j) Prestar



1 servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción;
2 k) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones
3 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,
4 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar
5 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
6 mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas
7 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. ARTICULO
8 TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El
9 capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la
11 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE NORTEAMERICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00)
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una
14 (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos
15 inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario
16 como se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo
17 aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará
18 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
19 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los
20 plazos y proporciones determinados en la Ley. ARTICULO CUARTO.-
21 ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y
22 podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la
23 preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones
24 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
25 podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
26 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las
27 acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
28 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.

1 CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
2 ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la
3 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el
4 Presidente. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
5 La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios
7 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones
8 que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
9 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la
10 ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y
11 al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando
12 fuere el caso y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y aprobar las
13 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
14 situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el
15 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)
16 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver
17 sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o
18 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación,
19 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al
20 contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que
21 el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la
22 intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los
23 reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente
24 General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces
25 de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el
26 territorio nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o más factores para que
27 dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera
28 de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y



1 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
2 Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como
3 para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones
4 que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos
5 no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
6 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en
7 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

8 ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE
9 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
10 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro
11 de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias,
12 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según
13 los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La
14 Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo
15 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

16 ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA: a)
17 Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se
18 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin
19 contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante
20 publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de
22 cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la
23 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la
24 reunión. b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta
25 General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se
26 encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
27 la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una
28 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada

1 para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con
2 los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo
3 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las
4 excepciones legales o estatutarias. c) Quórum especial.- Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
7 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de
9 concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y,
11 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se
12 constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo
13 con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
14 vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria d) Mayoría.- La
15 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley
17 y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se
18 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
19 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

20 ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a) Dirección.- Las
21 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la
22 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los
23 accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el
24 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las
25 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará
26 como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la
27 Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y
28 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el



1 Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente
2 General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el
3 anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y
4 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
5 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. ARTICULO
6 DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será
7 nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía. El
9 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de
12 ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y
13 hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
15 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los
17 accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General
18 a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
19 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
20 Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
21 General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
22 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la
23 limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las
24 demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la
25 Junta de Accionistas en general. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
26 GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta
27 General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
28 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará

1 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
2 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de
3 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones
4 son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos
5 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo
7 determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
8 Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c)
9 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo
10 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de
12 accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así
13 como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a
14 los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a
15 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
16 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
17 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las
18 dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
19 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
20 Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de
21 Accionistas, de participaciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a
22 consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato
24 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
25 situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de
26 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
27 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
28 año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de



1 Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que
2 requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación
3 pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas
4 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
5 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e."
6 del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le
7 impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.
8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta
9 General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente
10 General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y
11 con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
12 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
13 representación legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
14 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la
16 misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el
17 monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el
18 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
19 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en
20 forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se
21 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
22 operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
23 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. CAPITULO
24 TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
25 COMISARIOS: a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno
26 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
27 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
28 determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,

1 comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios.
2 No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los
3 comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado,
4 con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los
6 accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la
7 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar
8 que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.
9 CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO
10 DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la
11 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social,
12 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
13 realizadas un diez por ciento. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
14 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se
15 distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de
16 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales
17 y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. CAPITULO
18 QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO
19 SEPTIMO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
20 en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o
21 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con
22 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los
23 accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces
24 asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General
25 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
26 atribuciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviera
27 previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las
28 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás



1 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. CAPITULO SEXTO.-
 2 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las
 3 ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 4 DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los
 5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 NORTEAMERICA (USD. 800,00) del capital, se suscriben y se pagan en su
 7 totalidad. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

No.	Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones
1	Harold Omar Naranjo Coloma	760	760	95%
2	Skarleth Samar Naranjo Zabala	40	40	5%
TOTAL		800	800	100%

8 DECLARACION TRANSITORIA PRIMERA.- Los accionistas y
 9 representantes legales de la presente compañía, declaran que no se
 10 encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 312 de la
 11 Constitución de la República del Ecuador. DECLARACION
 12 TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas y representantes legales de
 13 la presente compañía, declaran que no se encuentran inmersos en las
 14 prohibiciones establecidas en el artículo 111 y las demás previstas en la
 15 Ley Orgánica de Comunicación. Usted, señor Notario, se servirá agregar
 16 las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.
 17 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se
 18 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
 19 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
 20 está firmada por el Abogado Pedro Samuel López Banegas Matrícula
 21 diecisiete- dos mil siete- quinientos setenta y uno, Consejo de la Judicatura
 22 Bolívar, Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL

1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
2 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, en
3 unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de
4 todo lo cual doy fe.

5
6
7

9 Harold Naranjo Coloma /

10 C. C. No.-020104484-9

11
12

13 Skarlett Sandoz Naranjo Zabala /

14 C. C. N°.-020209806-7

15
16

17 EL NOTARIO

18
19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
20 TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y
21 RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
22 CELEBRACION.

23

24 EL NOTARIO

25 **Ab. Washington Mora Ruiz**
26 **NOTARIO SEGUNDO**
27 **CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020104484-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 NARANJO COLOMA HAROLD OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-12

NACIONALIDAD BOLIVARIANA

SEXO M - H

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACIÓN V28881222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARANJO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COLOMA ENRI ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUARANDA
 2013-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0098 **0201044849**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
NARANJO COLOMA HAROLD OMAR

BOLIVAR **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **SAN MIGUEL** **SAN MIGUEL**
SAN MIGUEL **SAN MIGUEL** **SAN MIGUEL**

CANTÓN **PARRROQUIA** **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 020209806-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO ZABALA
SKARLETH SAMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO 1995-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO COLOMA HAROLD OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZABALA PATRICIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014-0147 0202098067
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO ZABALA SKARLETH SAMAR

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL 0
SAN MIGUEL
ZONA

CANTÓN *[Signature]*
EL PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2013 11:52:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS DE COMUNICACION SONORITMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/12/2013

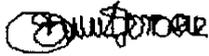
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. Esp. PEDRO SAMUEL LÓPEZ BARRERA

Matrícula No: 17-2007-671

Cédula No: 0104077012

Fecha de inscripción: 20/01/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: A+

Pedro López

Firma





ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO:- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SONORITMO S.A** Bajo los números veintiséis (26) del Registro Mercantil, se anoto con el número mil cuatrocientos setenta y ocho (1478) del libro del Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.---San Miguel de Bolívar, 29 de noviembre del 2013.-

A handwritten signature in cursive script, enclosed in an oval shape.

Ab. Plutarco Villena Gaibor
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003920

Ambato, 26 NOV. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE COMUNICACION SONORITMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO